



“HUELLAS”

Grupo de Investigación Judicial

La técnica al servicio del derecho

PROCESO PENAL

**CARÁTULA
DEL CASO**

**INVESTIGACIÓN JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE
VÍCTIMAS**

RADICADO No.

7 6 1 4 7 6 0 0 0 1 7 1 2 0 1 9 0 1 6 9 1

FECHA HECHOS 26 10 2019
D M A

FECHA QUERELLA
D M A

AUTORIDAD: FISCALÍA LOCAL DE CONOCIMIENTO - CARTAGO

PROCESADO: OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 6.481.115

DENUNCIANTE: OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414

VÍCTIMAS: OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414

CONDUCTA: LESIONES CULPOSAS (Art. 120 C.P.)

PROGRAMA METODOLÓGICO DE DEFENSA **Nº 127-23** 03 02 2023
D M A



Mayor(r) RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS
Administrador Policial T.P. 2401 del C.P.A.P.
Especialista en Pedagogía y Docencia
Maestrando en Educación y Desarrollo Digital Pedagógico
Tecnólogo en Estudios Policiales
Tec. Profesional en Policía Judicial - Investigador DIJIN
Investigador Criminalístico y Administrativo Judicial
Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial



Calle 11 # 4-13 Cartago Valle
Teléfonos: 2136666 - 3176619202
Email: huellasdelibertadcartago@gmail.com



Cartago, Valle del Cauca, diciembre 06 de 2.022

Señor:

RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ VIVAS

Perito en Investigación de Accidentes de Tránsito

Ciudad.

ASUNTO: Nombramiento como perito judicial privado

Radicado:	76-147-60-00171-2019-01691
Conducta:	“Lesiones Culposas” (Art. 120 C.P.)
Víctima:	OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414
Procesado:	OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 6.481.115

Cordial Saludo,

Obrando en calidad de abogado defensor de confianza en el asunto de la referencia y con la finalidad de ejercer una efectiva y adecuada defensa técnica de los intereses de las víctimas, de manera atenta me permito informarle que de acuerdo con las personas que represento hemos tomado la decisión de nombrarlo como PERITO JUDICIAL PRIVADO, y en tal condición, trasladarle de manera transitoria, la facultad de adelantar actos investigativos tendientes a allegar medios de prueba que le permitan realizar Concepto Técnico tendiente a establecer una recreación de los hechos, la dinámica del siniestro, las causas determinantes y contribuyentes, todo fundamentado en los Elementos Materiales Probatorios que reposan en el sumario de la investigación penal originada con ocasión del accidente de tránsito que se comenta en el proceso de la referencia, las cuales se anexan para que adelante el estudio técnico solicitado, conforme al tenor del artículo 413 del Código de Procedimiento Penal (C.P.P.)

NOTIFICACIONES:

Dirección: Calle 12 #3-66 C.C. Villa de Robledo, oficina 229 (2° piso)

Email: andres.abogadopraxis@hotmail.com andresfelipe.tvj@gmail.com

Teléfono: 3217343736

Atentamente, Firma Electrónica		Acepto la designación, Firma Electrónica	
ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA Abogado CC. 1.015.419.599 de Bogotá T.P. 289.334 del C.S. de la Judicatura		RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ VIVAS Perito en Investigación de accidentes de tránsito CC. 16.227.221 de Cartago T.P. 2401 del Coleg. Profes. Administ. Policiales	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial • Investigador Criminalístico y Administrativo Judicial • Técnico Profesional en Policía Judicial • Tecnólogo en Estudios Policiales • Administrador Policial • Especialista en Pedagogía y Docencia • Maestrando en Educación y Desarrollo Digital Pedagógico

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

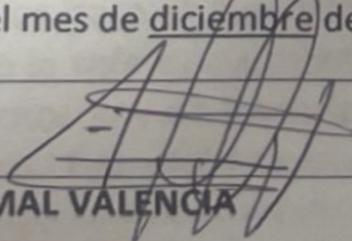
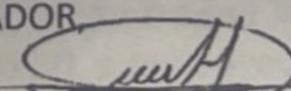
“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Ciudad y fecha:	Cartago Valle, diciembre 06 de 2.022
Contratante:	ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA
Cédula de ciudadanía:	1.015.419.599 de Bogotá
Contratista:	RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS
Cédula de Ciudadanía:	16.227.221 de Cartago Valle
Valor del contrato:	Setecientos mil (\$700.000) pesos

Entre los suscritos **RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.227.221 expedida en Cartago Valle, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Investigador Judicial Privado en ejercicio, quien en adelante se denominará **EL PERITO** y el señor **ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartago, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.419.599 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-Objeto.** EL PERITO se compromete a presentar al CONTRATANTE dentro del proceso penal No. 76-147-60-00171-2019-01691 seguido por la presunta conducta de “Lesiones Culposas” en accidente de tránsito, en el cual obra como víctima el señor OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, el Informe Pericial solicitado, conforme al nombramiento que le fue hecho mediante oficio sin número de fecha 06-diciembre-2022 adjunto, tendiente a establecer una recreación de los hechos, la dinámica del siniestro, las causas determinantes y contribuyentes, con fundamento en los Elementos Materiales Probatorios que reposan en el sumario de la investigación penal originada con ocasión del accidente de tránsito que se comenta. **SEGUNDA-Honorarios y gastos.** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el concepto de honorarios al PERITO la suma de SETECIENTOS MIL (\$700.000) pesos. Los gastos de los trámites que sean necesarios se harán a cargo del CONTRATANTE. **TERCERA-Forma de pago.** EL CONTRATANTE pagará el 50% al inicio del contrato y el 50% restante a la presentación del informe pericial. Se aclara que el presente contrato no incluye su respectiva sustentación ante la autoridad judicial competente. **CUARTA-Rescisión.** El presente contrato sólo podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes y por parte del CONTRATANTE en caso de negligencia por parte del PERITO, debidamente comprobada. La revocatoria del presente contrato sin justa causa dará derecho al PERITO para cobrar la totalidad de los honorarios pactados, sin tener en cuenta la etapa en que se encuentre el proceso. **QUINTA-Servicios.** EL CONTRATANTE ha sido advertido que el PERITO debe ser imparcial y tiene que desempeñar su labor con objetividad, considerando lo favorable y lo desfavorable para las partes, por lo tanto, su obligación es de medios y no de resultados. **SEXTA-Duración.** Los intervinientes acuerdan un tiempo de duración para el desarrollo de peritaje solicitado, un término de un mes calendario, siempre y cuando El CONTRATANTE ponga a disposición y entregue oportunamente los medios de conocimiento que se requieran. **SÉPTIMA-Mérito ejecutivo.** Las partes hemos convenido que, para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo, asimilándolo a un pagaré, y el domicilio fijado para el cumplimiento de las obligaciones es la ciudad de Cartago (Valle). Para constancia se firma en Cartago, al día 06 del mes de diciembre del año 2.022.

EL CONTRATANTE,	EL INVESTIGADOR
	
ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA Abogado CC. 1.015.419.599 de Bogotá T.P. 289.334 del C.S. de la Judicatura	RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS Perito Judicial Privado CC. 16.227.221 de Cartago Administrador Policial T.P. 2401 del C.P.A.P.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONSTANCIA DE PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Ciudad y fecha:	Cartago Valle, febrero 03 de 2.023
Radicado:	76-147-60-00171-2019-01691
Conducta:	“Lesiones Culposas” (Art. 120 C.P.)
Víctima:	OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414
Contra:	OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 6.481.115

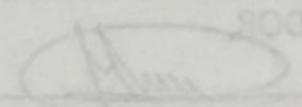
El suscrito, **RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.227.221 expedida en Cartago Valle, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Investigador Judicial Privado en ejercicio, deja expresa constancia que recibí del abogado ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA, la suma de quinientos mil (\$500.000) pesos a título de pago parcial (70%) por la prestación de servicios profesionales como perito judicial privado dentro del asunto de la referencia.

En constancia de lo actuado se firma, a los 03 días del mes de febrero del año 2.023.

Firma
 Electrónica 

RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS
 C.C. N° 16.227.221 de Cartago, Valle
 T.P. 2401 del Colegio Profesional de Administradores Policiales

- Perito en Investigación de accidentes de tránsito
- Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial
- Investigador Criminalístico y Administrativo Judicial
- Técnico Profesional en Policía Judicial
- Tecnólogo en Estudios Policiales
- Administrador Policial
- Especialista en Pedagogía y Docencia
- Maestrando en Educación y Desarrollo Digital Pedagógico

	
RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS Perito Judicial Privado C.C. 16.227.221 de Cartago Administrador Policial T.P. 2401 del C.P.A.P.	ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA Abogado C.C. 1.012.412.99 de Bogotá T.P. 188.334 del C.S. de la Judicatura



Orden Metodológica N°		Radicado Número					
127-23		76	147	60	00171	2019	01691
Fecha de la orden: 03-02-2023		Depto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Conducta Investigada	Víctima	Procesado
Lesiones Culposas (Art. 120 C.P.)	OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414	OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 6.481.115

PROGRAMA METODOLÓGICO (Artículo 207 C.P.P.)

El Programa Metodológico es una herramienta de trabajo a través de la cual se determinan los objetivos de la defensa y el plan de trabajo investigativo a desarrollar, de cara a la hipótesis delictiva presentada en la actuación penal.

Departamento: Valle del Cauca	Municipio: Cartago	Fecha: 03-01-2023	Hora: 14:30
-------------------------------	--------------------	-------------------	-------------

Profesional Universitario:

RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ VIVAS

Investigador judicial privado para la defensa

1. OBJETIVO

Realizar una Valoración Técnica tendiente a establecer una recreación de los hechos, la dinámica del siniestro, las causas determinantes y contribuyentes, todo fundamentado en los Elementos Materiales Probatorios que reposan en el sumario de la **Investigación Penal** originada con ocasión del accidente de tránsito que se comenta en el proceso de la referencia, las cuales se anexan para que adelante el estudio técnico solicitado, conforme al tenor del artículo 413 del Código de Procedimiento Penal (C.P.P.).

2. CRITERIOS PARA EVALUAR LA INFORMACIÓN

- 1º Organizar en un folder digital o carpeta física, la información aportada por los clientes, la fiscalía y la que pueda aportar la contraparte.
- 2º Analizar toda la información recolectada, para determinar la Valoración Técnica requerida y acciones a seguir, en consenso con el abogado representante de las **VÍCTIMAS**.
- 3º Analizar detallada y minuciosamente la información completa, de cara a la normatividad, la jurisprudencia y los hechos objeto de análisis.

3. DELIMITACIÓN FUNCIONAL DE LAS TAREAS A ADELANTAR

Intervenir en condiciones de equidad en lo relativo a derechos, oportunidades, medios de prueba y elementos de convicción a través del servicio de Peritación Judicial Privada, recaudando “Elementos Materiales Probatorios” (E.M.P.) y/o “Evidencia Física” (E.F.) e “información”, útiles para el ejercicio del derecho a la defensa de las **VÍCTIMAS** en la actuación penal de la referencia, mediante principios técnico científicos e instrumentos ajustados a los protocolos de Investigación Judicial, a la normatividad vigente sobre el **Procedimiento Penal Especial Abreviado** (Ley 1826 de 2017), a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



4. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES

- 1º Elaborar contrato de prestación de servicios, como antecedente del trabajo y precio acordado
- 2º Elaborar el Programa Metodológico, conforme a las instrucciones dadas por el abogado representante de las VÍCTIMAS.
- 3º Presentar Informe Pericial, con todas las diligencias adelantadas, en carpeta digital y en caso de ser necesario, impresas y organizadas en cuadernillo investigativo con la correspondiente carátula identificativa.
- 4º Realizar los ajustes que disponga el abogado representante de las VÍCTIMAS.
- 5º Asistir a las audiencias como Perito e introducir en el proceso la base pericial del estudio adelantado, ante la autoridad judicial competente.
- 6º Asistir a las audiencias para sustentar el peritaje realizado, sus procedimientos, instrumentos y principios técnico científicos, presentando los títulos que acreditan la idoneidad para ejercer como perito en accidentes de tránsito, en el debate probatorio entre las partes.
- 7º Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y otras que disponga la Autoridad Judicial Competente.

5. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA ACTUACIÓN PERICIAL PRIVADA

En la Sentencia C-209 de 2007, la Corte analizó un amplio número de disposiciones de la Ley 906 de 2004, relativas a facultades de la víctima en las audiencias de aplicación del principio de oportunidad, de preclusión, de formulación de acusación, preparatoria y de juicio oral. En este evento, la Corte recordó la posibilidad de que el abogado de las víctimas intervenga para hacer alegatos finales al concluir el juicio oral. Afirmó que esta participación del representante judicial de los agraviados no introduce un desbalance en la audiencia ni le resta su dinámica adversarial, puesto que tiene lugar al final de la diligencia, con miras precisamente a que la voz de las víctimas se escuche antes de concluir esa etapa del proceso.

Por su parte, en la Sentencia C-1154 de 2005, la Corte examinó la constitucionalidad, entre otros, del artículo 79 del Código de Procedimiento Penal (C.P.P.), que faculta a la Fiscalía para archivar las diligencias cuando no existan motivos o circunstancias fácticas que permitan determinar la existencia o caracterizar una conducta como delito. La disposición indica, así mismo, que en caso de surgir nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal. La Sala Plena consideró que la decisión de archivar la actuación podía tener incidencia sobre los derechos de las víctimas, en especial, a la verdad y la justicia. Como consecuencia, indicó que la decisión de la Fiscalía debía ser comunicada a los agraviados, para que estos pudieran expresar su inconformidad y controvertirla sobre la base de razones objetivas. Aclaró, así mismo, que las víctimas pueden solicitar la reanudación de las diligencias y **aportar nuevos elementos probatorios para reabrir la investigación.** (resaltado fuera de texto)

La Corte se pronunció nuevamente sobre la garantía a la comunicación de las víctimas y, por primera vez, acerca del derecho a efectuar solicitudes probatorias en la audiencia preparatoria y en ese aspecto, en la Sentencia C-454 de 2006 examinó, por un lado, el artículo 135 C.P.P., sobre garantías de comunicación a las víctimas, que omitía ordenar a los órganos de investigación (fiscal y policía judicial) cumplir con esa obligación antes de

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



directa e independiente de las víctimas en este escenario se encuentra restringida, en virtud del principio de igualdad de armas entre acusador y acusado que lo gobierna. **Su participación directa, por ello, es mayor en las etapas previas o posteriores al juicio oral y menor en este.** (Resaltado fuera de texto)

(iv) En el juicio oral, las facultades directas de índole probatoria y el derecho a la representación jurídica de las víctimas están limitados. Las prerrogativas a ser oídas lo están en todos aquellos casos en que, de ser concedidas, produzcan una erosión al equilibrio entre las partes y al principio de igualdad de armas.

(v) En la audiencia de juicio oral, las atribuciones que no le son concedidas, de forma independiente, a las víctimas, pueden ser ejercidas a través del Fiscal. Correlativamente, este tiene la obligación de oír a su representante, quien puede realizar observaciones para coadyuvar y fortalecer la estrategia de la acusación. Por su parte, es obligación del juez garantizar el espacio de diálogo entre, por un lado, el representante de la víctima y su abogado, y por el otro, la Fiscalía, de ser el caso, mediante recesos de la audiencia.

(vi) **En las etapas de indagación y de investigación formal, a las víctimas les asiste el derecho a recibir información y a intervenir activamente en todos los trámites sobre iniciación, continuación, terminación, suspensión, archivo y rumbo de las diligencias. Esto, mediante la participación en las audiencias y procedimientos preliminares, a través de la interposición de recursos, la solicitud y práctica de medios de prueba y la posibilidad de ser oídas e informadas, dada la estrecha relación de estas potestades con sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.** (Resaltado fuera de texto)

(vii) Las víctimas tienen derecho a promover la celebración de diligencias para la imposición de medidas cautelares y, salvo al interior del juicio oral, la adopción de otras decisiones de las que dependa directamente la satisfacción de sus derechos a recibir protección, a conocer la verdad, a que se haga justicia y se lleve a cabo la reparación de los daños ocasionados con el injusto.

(viii) En las audiencias de formulación de la acusación y preparatoria, las víctimas tienen derecho a fijar su posición, a ser oídas y, en especial, a participar en el debate relativo a los términos de la acusación y a la incorporación y descubrimiento de elementos materiales probatorios y evidencia física que se practicarán en el juicio oral. De manera relevante, les asiste la facultad de solicitar pruebas en la audiencia probatoria.

Conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional “Las garantías procesales protegen no solamente a quien eventualmente se le siguen indagaciones y formalmente se le procesa y somete a juicio, sino también a las víctimas de los delitos. Los agraviados con la conducta tienen derechos fundamentales a la verdad, la justicia, la reparación y, en articulación con estos, a la tutela judicial efectiva, esto es, a un recurso idóneo que permita hacer eficaces las prerrogativas que el orden constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos les conceden. También les asiste los mismos derechos fundamentales que al procesado, compatibles con su condición, en virtud del



principio de bilateralidad”. Sentencia C-473 (31-agosto/2016) Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

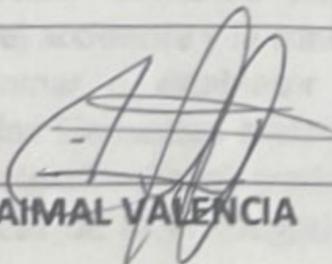
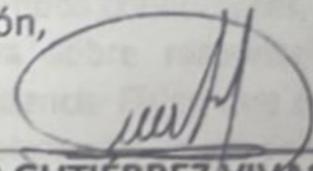
Basado en la anterior jurisprudencia, al investigador le queda suficientemente claro que la víctima es un interviniente especial dentro del proceso, titular de los derechos a conocer la verdad, a que se haga justicia, a obtener una razonable reparación y medidas de protección y a contar con mecanismos de acceso efectivo a los tribunales con fundamento en los artículos 229, 29 y 93 y 251 de la Constitución Política de Colombia.

6. DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS A REALIZAR

- 1º Visita Inspectiva al lugar de los hechos y otros lugares diferentes (En caso que aplique)
- 2º Recolectar información en el lugar de los hechos (En caso que aplique)
- 3º Entregar solicitudes en las entidades públicas o privadas que sean de interés para aclarar los hechos materia de investigación y recolectar la información de las entidades.
- 4º Elaborar álbumes fotográficos y constancias, respecto de la información que se pueda obtener.
- 5º Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores.
- 6º Realizar la Valoración Técnica solicitada
- 7º Presentar los resultados mediante informe Pericial.

Notificaciones:

Email: juliocesargarciaospina@hotmail.com
Teléfono: 315 8995967

Atentamente, Firma Electrónica		Acepto la designación, Firma Electrónica	
ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA Abogado CC. 1.015.419.599 de Bogotá T.P. 289.334 del C.S. de la Judicatura		RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS Perito en Investigación accidentes de tránsito CC. 16.227.221 de Cartago T.P. 2401 del Coleg. Profes. Administ. Policiales	<ul style="list-style-type: none">• Investigador Criminalístico y Administrativo Judicial• Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial• Técnico Profesional en Policía Judicial• Tecnólogo en Estudios Policiales• Especialista en Pedagogía y Docencia• Maestrando en Educación y Desarrollo Digital Pedagógico

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



Orden Metodológica N°		Radicado Número					
127-23		76	147	60	00171	2019	01691
Fecha de la orden: 03-02-2023		Depto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Conducta Investigada	Víctima	Procesado
Lesiones Culposas (Art. 120 C.P.)	OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414	OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 6.481.115

INFORME PERICIAL (Artículo 413 C.P.P.)

Para efectos del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), las partes podrán presentar Informes de Peritos de su Confianza y solicitar que éstos sean citados a interrogatorio en el juicio oral y público, acompañando certificación que acredite la idoneidad del perito.

Departamento: Valle del Cauca Municipio: Cartago Fecha: 16-02-2023 Hora: 17:00

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

El presente informe hace parte del proceso radicado con el número 76-147-60-00171-2019-01691 seguido por el presunto delito de “Lesiones Culposas”, contra el señor OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ, siendo víctima el señor OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, adelantado en la Fiscalía Local de Cartago, Valle del Cauca.

2. DESTINO DEL INFORME

El informe se presenta al señor abogado **ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA**, apoderado de víctimas, quien solicitó el estudio pericial en la fecha 06-12-2022, el cual fue recibido el mismo día y atendido posteriormente el 03-02-2023, luego de concluir la vacancia judicial y de llegar a un acuerdo financiero con el interesado.

3. ESTUDIO SOLICITADO

Realizar una Valoración Técnica del accidente de tránsito en el que se permita establecer las causas probables del accidente y la conducta desplegada por ambos conductores, de tal forma que pueda determinar o establecer una hipótesis objetiva sobre responsabilidad; ello, fundamentado en los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física que reposan en el sumario de la **Investigación Penal**, trasladado por la Fiscalía y otros que se puedan recolectar a través de las técnicas de la investigación judicial privada, en apego a la normatividad legal vigente.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

El solicitante aportó los siguientes documentos por considerarlos útiles, necesarios, pertinentes y conducentes para adelantar el estudio solicitado:

- 4.1. Copia digital del Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) con número de Rango A-0001250, de fecha 26-10-2019 levantado a las 12:10 horas del mismo día, suscrito por los Agentes de Tránsito YULIAN AYALA y MANUEL VARELA, adscritos a la Secretaría de Tránsito de Cartago, con su respectivo croquis.
- 4.2. Copia digital del Certificado de Tradición de la motocicleta, marca TVS, Línea Sport, cilindraje 99cc, color negro rojo, modelo 2019, placa VKZ-65E, servicio particular, de fecha 29-10-2019, expedido por SIETT Cartago, con los correspondientes documentos: Licencia de tránsito y SOAT vigente hasta el 29-11-2019.
- 4.3. Copia digital del álbum fotográfico compuesto por doce (12) imágenes, correspondiente a los daños generados en la motocicleta, marca TVS, Línea Sport, cilindraje 99cc, color negro rojo, modelo 2019, placa VKZ-65E, servicio particular.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



- 4.4. Copia digital de un material Fotográfico compuesto por cinco (5) imágenes, relacionado con el siniestro presentado en la intersección de calle 4 con carrera 18 de Cartago, entre el automóvil, marca Hyundai, línea Grand i10, amarillo, servicio público, de placas STH-286 y la motocicleta, marca TVS, Línea Sport, cilindraje 99cc, color negro rojo, modelo 2019, placa VKZ-65E, servicio particular.
- 4.5. Copia digital de la epicrisis expedida por el Hospital San Juan de Dios sede Cartago, el día 26-10-2019 a las 12:03 horas, con ocasión de la atención brindada al señor OSCAR CASTAÑO CARVAJAL, identificado con C.C. 16.222.414 expedida en Cartago.
- 4.6. Copia digital del Informe radiológico, suscrito por el médico radiólogo FERNANDO JOSÉ PALACIO, sobre estudio practicado al señor OSCAR CASTAÑO CARVAJAL, C.C. 16.222.414 de Cartago, en “Imágenes Diagnósticas San José”, el día 26-10-2019.
- 4.7. Copia digital del Informe radiológico, suscrito por el médico radiólogo FERNANDO JOSÉ PALACIO, sobre estudio practicado al señor OSCAR CASTAÑO CARVAJAL, C.C. 16.222.414 de Cartago, en “Imágenes Diagnósticas San José”, el día 27-10-2019.
- 4.8. Copia digital de la historia clínica del señor OSCAR CASTAÑO CARVAJAL, C.C. 16.222.414 de Cartago, expedida por el Hospital “San Juan de Dios” sede Cartago, el día 15-11-2019 a las 13:01 horas.

5. PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

EL MÉTODO SINTÉTICO

5.1. **Definición:** “De acuerdo con los expertos, se trata de un procedimiento analítico racional que apunta a reconstruir un evento de manera resumida, utilizando para ello los elementos más representativos del suceso. En palabras más sencillas, consiste en resumir un fenómeno o cosa que ya conocemos.

La síntesis consiste en un proceso cognitivo (de la mente) que intenta comprimir los datos que ingresan a nuestra memoria. Tal proceso se lleva a cabo para permitirnos identificar la realidad que conocemos, que es inmensa, y abstraer sus características más representativas, pero también sus particularidades”.

“Nuestro cerebro es capaz de volver a integrar estas partes, elaborando una versión más acertada de la realidad que sea capaz de expresar lo fundamental sobre aquello que conocemos. En este proceso consiste el denominado método: se traspasa lo puramente mecánico para poder abstraer lo esencial del conocimiento de manera organizada.

Gracias a tal técnica, la Humanidad ha podido evolucionar y avanzar en sus conocimientos: repitiendo nada más todo lo que valga la pena de ser repetido, en lugar de reproducir la totalidad de lo conocido. Es en este sentido que pensadores como **ENGELS** aseveraban que el “**Análisis**” es fundamental para que surja el método sintético, porque permite abordar el 100% de la realidad conocida y extraer solo lo que resulte más relevante, integrándolo para expresar las mismas ideas más concisamente”.

“Es importante destacar que la síntesis es un proceso netamente cerebral, es decir, acontece solamente en el pensamiento. Se trata de una operación en parte inconsciente pero no arbitraria: gracias a ella, nuestra mente puede rescatar los elementos más relevantes que hay en la conciencia y formar unidades de saberes completas, que estén resumidas.

La síntesis parte desde lo más abstracto para arribar a lo concreto: aborda todos los aspectos de los saberes, sus relaciones fundamentales y características esenciales, luego los deconstruye y los reestructura seleccionando lo más importante. De acuerdo con expertos en el tema, la síntesis es un procedimiento que nos habilita a reunir elementos individualizados y

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



abstractos para transformarlos en saberes holísticos, concretos, reales y relacionados entre sí”.¹

5.2. Principales características del Método Sintético:

- Necesita la exposición de todos los miembros del conjunto (de las distintas partes del conocimiento) antes de analizarlo y resumirlo.
- Todas las nociones que entren en juego tienen que ser clarificadas de forma previa, para poder pasar por el proceso de de-construcción y re-construcción.
- Tiene que exponer verdades sobre asuntos generales para poder enunciar premisas verdaderas de carácter particular.
- Su naturaleza consiste en ir de lo más universal a lo particular, es decir, de lo abstracto a lo concreto.
- El resultado del proceso es una “compresión teórica” que se compacta más y más a través del tiempo.
- El método sintético desemboca en pensamientos teóricos cada vez más puntuales y precisos.
- Se trata de una acción cognitiva natural que todas las personas realizan.
- La síntesis permite el establecimiento de hipótesis, en la medida en que las mismas integran varias ideas para elaborar un juicio específico sobre una realidad. De alguna manera, las hipótesis son una clase de síntesis en la cual se asocian ideas de manera sencilla o más compleja.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

EL ANÁLISIS EN EL MÉTODO SINTÉTICO

“El método sintético utiliza el **Análisis** como medio para alcanzar su objetivo. De esta forma, utiliza un método que permite realizarlo de forma ordenada y con un protocolo de actuación. Así, la ciencia es ciencia cuando puede ser refutable y sobre todo, repetible.

FRIEDRICH ENGELS considera el **Análisis** como un paso necesario para la síntesis. Creía que hay que conocer todo el contexto para poder realizar un resumen adecuado. Solo así este reflejaría de forma clara el contenido del que se extrajo”.

- 6.1. “Este método busca la verdad a través de lo esencial. Como todos los demás métodos científicos, su premisa principal es la ciencia. En este caso, a través de la síntesis.
- 6.2. Por otro lado, tiene una metodología concreta. Esta consiste en analizar y conceptualizar lo que queremos estudiar para, a continuación, extraer lo esencial.
- 6.3. Su fin es aportar al conocimiento existente. Por tanto, lo que persigue es una mejora de la ciencia y de su aplicación como forma de explicar la realidad.
- 6.4. Su labor es ir de lo general a lo particular, es decir, de lo abstracto a lo concreto. Para hacerlo utiliza la síntesis, que siempre es posterior al análisis”.²

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

- 7.1. Formato de **Informe Pericial** del grupo de investigación judicial, denominado “Huellas”, diseñado con los parámetros exigidos en la ley 906 del 2004, con similitud a los datos utilizados por la Policía Judicial en el formato FPJ-13 (Informe Investigador de Laboratorio).
- 7.2. Cámara fotográfica de celular Motorola, modelo G-30, versión Android 11, sistema de 4 cámaras de 64 MP, pantalla Max Vision HD+ de 6.5”, procesador octa-core Qualcomm® Snapdragon™ 662 de 2.0 GHz.

¹ <https://101metodos.xyz/sintetico/>

² <https://economipedia.com/definiciones/metodo-sintetico.html>



DESCRIPCIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

Se observa en las fotografías de plano medio, complementarias al croquis y aportadas por el solicitante, las posiciones finales de los vehículos involucrados en el accidente ocurrido el día 26-10-2019, en la intersección de la calle 4 con carrera 18 del municipio de Cartago, a través de las cuales se evidencia la trayectoria que traían ambos participantes antes del impacto, en cuanto al sentido vial en el que se movilizaban, factor de relevancia porque contribuye a una estimación de la “Pre colisión”.

• PRUEBA DE EMBRIAGUEZ:

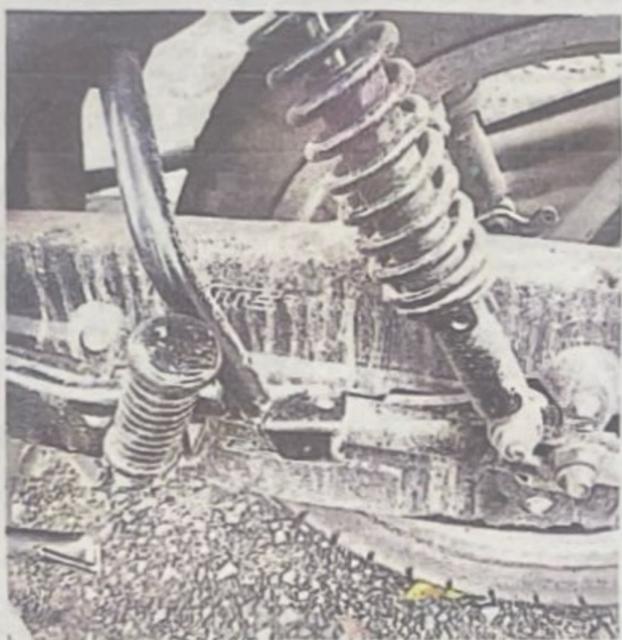
NOMBRE	ACTOR VIAL	RESULTADO
OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 6.481.115	Nº UNO (1)	NEGATIVO
OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL C.C. 16.222.414	Nº DOS (2)	NEGATIVO

• INSPECCIÓN OCULAR A VEHÍCULOS:

En la documentación aportada por parte del solicitante del presente estudio, reposa un álbum fotográfico relacionado con los daños materiales ocasionados en la motocicleta marca TVS, Línea Sport, color negro rojo, modelo 2019, placa VKZ-65E, el cual es dirigido a “Seguros Colombia S.A.”, en referencia a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) N°. 5306100046 que ampara al vehículo de placas STH-286 y en ese material fotográfico se resalta lo siguiente:

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA

Fotografía de detalle, en la que se observan los daños materiales de la motocicleta de placa VKZ-65E, parte lateral izquierda; daño total del soporte posa pie trasero.



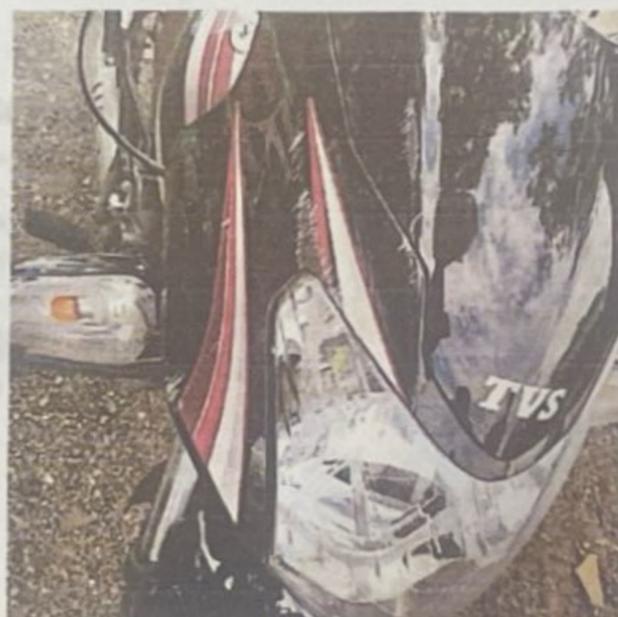
DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA

Fotografía de detalle, en la que se observan los daños materiales de la motocicleta de placa VKZ-65E, parte lateral izquierda; daño total del protector del motor, afectación del tanque, daños en el pedal de cambios y daños en el gato (caballete elevador).



DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA

Fotografía de detalle, a través de la cual se observan los daños materiales de la motocicleta de placa VKZ-65E; daño total del comando derecho, daño en los retrovisores derecho e izquierdo y afectación en el manubrio.



DESCRIPCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA

Fotografía de detalle, a través de la cual se observan los daños materiales de la motocicleta de placa VKZ-65E; daño en el carenaje delantero y farola, daños en el direccional derecho delantero.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



• **EPICRISIS DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO CARVAJAL:**

IPS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEDE CARTAGO HISTORIA CLINICA

EPICRISIS

HOSPITALIZACION: CR3 BIS CII 1 y 2 CARTAGO - COLOMBIA 30453 3

NOMBRES: **OSCAR** APELLIDOS: **CASTAÑO CARVAJAL** EDAD: 51 0 0 SEXO: M 16222414

FECHA DE INGRESO: **26/10/2019 12:03:00** FECHA DE EGRESO: 27/10/2019 11:09:37

SERVICIO DE INGRESO: SALA DE URGENCIAS SERVICIO DE EGRESO: HOSPITALIZACION

ESTADO GENERAL AL INGRESO: ESTABLE ESTADO GENERAL AL EGRESO: ESTABLE

ESTABLE

MOTIVO DE LA CONSULTA: PACIENTE ADMITIDO COMO VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO TRAJIDO POR SERVICIO DE EMERGENCIAS COMO VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO TRAJIDO EN AMBULANCIA DE ACCIDENTE

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 51 AÑOS TRAJIDO POR AMBULANCIAS DE MYM POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR, AL COLISIONAR POR VEHICULO PUBLICO (TAXI) CON TRAMA EN HEMICUERPO IZQUIERDO, PRINCIPALMENTE EN EN PIE Y HOMBRO IZQUIERDO, NIEGA TFC, NIEGA TRAUMA ABDOMINAL Y TORACICO.

DESCRIPCION: PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD EN CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR, CON TRAMA EN PIE Y HOMBRO IZQUIERDO. AL EXAMEN FISICO SE EVIDENCIA AMPUTACION TRAUMATICA DE FALANGE DISTAL DEL QUINTO DEDO DE PIE IZQUIERDO, SE INDICA ANALGESIA, TOMA DE GLUCOMETRIA Y TOMA DE RADIOGRAFIA DE PIE Y HOMBRO IZQUIERDO Y VALORACION POR ORTOPEDIA.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

S02.1 AMPUTACION TRAUMATICA DE UN DEDO DEL PIE ok

JGO

114417882 JULIANA GRAJALES ORTIZ
 114417882
 MEDICO SSO

• **PRIMER INFORME RADIOLÓGICO DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO CARVAJAL:**

**Imágenes
Diagnósticas
San José**

ESPM

**HOSPITAL
DE SAN JUAN DE DIOS**
 Especialidad de Atención Modelo de Servicio

ESTUDIO: RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)

NOMBRE: **OSCAR CASTAÑO CARVAJAL**

DOCUMENTO: CC 16222414

FECHA ESTUDIO: **2019-10-26**

ENTIDAD: HSJD

EDAD: 51 AÑOS

REMITE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ OSORIO

SEDE: CARTAGO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

PIE IZQUIERDO

Densidad ósea conservada.

Se observa **fractura en el extremo distal de la primera falange de los dedos tercero y cuarto** con adecuada aproximación.

Las relaciones articulares y restantes aspectos óseos visualizados normales.

Partes blandas sin alteraciones.

Fernando

Informe firmado electrónicamente por:
FERNANDO JOSE PALACIO
 MÉDICO RADIÓLOGO
 No. registro: 10345
 Fecha y hora de firma: 28-10-2019 22:12



• **SEGUNDO INFORME RADIOLÓGICO DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO CARVAJAL:**



Imágenes
 Diagnósticas
San José



**HOSPITAL
 DE SAN JUAN DE DIOS**
 Esperanza de Vida, Modelo de Servicio

ESTUDIO: RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)
 NOMBRE: **OSCAR CASTAÑO CARVAJAL**
 DOCUMENTO: CC 16222414
 FECHA ESTUDIO: **2019-10-27**
 ENTIDAD: HSJD
 EDAD: 51 AÑOS
 REMITE: FABIO ALFONSO VALENCIA CADAVID
 SEDE: CARTAGO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

PIE IZQUIERDO

Densidad ósea conservada.

Se observa **fractura en la primera falange de los dedos tercero y cuarto** adecuadamente reducida con férula de yeso.

Los restantes aspectos óseos visualizados normales.

Partes blandas sin alteraciones.

Fernando

Informe firmado electrónicamente por:
FERNANDO JOSE PALACIO
 MÉDICO RADIÓLOGO
 No. registro: 10345
 Fecha y hora de firma: 28-10-2019 22:44

• **HISTORIA CLÍNICA DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO CARVAJAL:**

IPS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEDE CARTAGO
 HISTORIA CLINICA - TRAUMATOLOGIA
 CR3 BIS CII 1 y 2 CARTAGO - COLOMBIA-PBX 2147122 Registro 140989

I. DATOS DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION/CC: **16222414** HISTORIA: 30453 0 SEXO: M
 FECHA Y HORA CONSULTA: **15/11/2019 13:01:49** MUNICIPIO: CARTAGO BARRIO: SAN AGUSTIN
 P. RESPONSABLE: TELEFONO: ESCOLARIDAD: No Definida
 NOMBRES: **OSCAR** APELLIDOS: **CASTAÑO CARVAJAL** EDAD: 50 Años 0 Mese 0 Dias
 DIRECCION: cll 24 # 3-110 TELEFONO: 3006264870- ASEGURADOR: SEGUROS LA PREVISORA

II. DATOS GENERALES DEL EVENTO
 TIPO DE CONSULTA: 3 Consulta Externa
 MOTIVO CONSULTA: CONTROL
 REMITE: OTRO SITIO ESTADO CIVIL: SOLTERO

IV. ANAMNESIS - ENFERMEDAD
 GESTANTE: NO SEMANAS: 0 PES: 62 Kg
 POP DE REMODELACION DE MUNDO DE STO DE DO PIE IZQUIERDO POR ACCIDENTE DE TRANSITO ADEMAS FX DE FALANGES EN MANEJO CONSERVADOR

DIAGNOSTICOS: **PIE IZQUIERDO** Impresión: 15/11/2019 13:06:33
S981 - AMPUTACION TRAUMATICA DE UN DEDO DEL PIE ok S92 **FRACTURA DE LOS HUESOS DE OTRO(S) DEDO(S) DEL PIE** ok

CONDUCTA: ORIGEN: TRAUMATOLOGIA DESTINO: Atendido y Enviado a Casa
 CITA EN UN MES CON NUEVA RX. USA FERULA POR 2 SEMANAS MAS PRORROGA DE INACAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS FECHA DE INICIO: 10/11/19

Medico: **ANDRES FELIPE SANCHEZ**
 ASISTENTE MEDICO: **OSCAR CASTAÑO CARVAJAL**
 Registro Medico: 164831-05

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



8.2. ESCENCIA DE LA INFORMACIÓN EXTRAIDA



Descripción de la imagen

Fuente: <https://earth.google.com/web/@4.73598403,-75.90594098,927.14802242a,349.10994811d,35y,89.29642288h,0t,0r>

Con el apoyo de la herramienta tecnológica Google Earth 2D se puede observar en plano general, la intersección de la calle 4 con carrera 18 de Cartago, lugar del accidente.



Descripción de las imágenes

Se puede observar en plano medio, la carrera 18 que conforma la intersección con la calle 4 de Cartago, lugar del accidente. Se enfatiza en la señal de forma octagonal en color rojo, con letras blancas, es decir, la señal de tránsito “PARE”, identificada con el código R-1. Así como también la señal reglamentaria horizontal sobre el piso con la indicación de “PARE”, previo a la esquina de la intersección.



Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202

E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



Descripción de las imágenes

Se puede observar en plano medio, la calle 4 que conforma la intersección con la carrera 18 de Cartago, lugar del accidente. Se enfatiza en la ausencia de señales reglamentarias que obliguen una detención del tránsito vehicular.

• **CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:**

VEHÍCULO N°. 1



TIPO:	Automóvil
MARCA:	Hyundai i10
CARROCERÍA:	Sedán
SERVICIO:	Público
MODELO:	2016
CAPACIDAD:	5 Pasajeros

VEHÍCULO N°. 2



TIPO:	Motocicleta
MARCA:	TVS
LÍNEA:	SPORT – 99cc
MODELO:	2019
COLOR:	Negro rojo
CAPACIDAD:	2 pasajeros

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



• **PROYECCIÓN DEL PRE IMPACTO (Punto de partida):**

Con base en los conocimientos investigativos adquiridos como oficial superior y funcionario de Policía Judicial en la Policía Nacional, como investigador judicial privado y como técnico en tránsito, transporte y seguridad vial especializado en accidentes de tránsito, los cuales al ser aplicados en el análisis de lo que registró la autoridad de tránsito que conoció el caso, en el IPAT (informe Policial de Accidente de Tránsito), sumado al estudio detallado de los daños causados en los vehículos involucrados y sus características, así como las lesiones causadas a la víctima, se puede plantear la posición de los participantes en el momento inmediatamente anterior a la colisión y apoyado con imágenes similares a los actores involucrados, se puede realizar una recreación del pre impacto; siendo éste uno de los objetivos principales de la pericia encargada y por lo tanto, es pertinente en este caso concreto materia del informe, toda vez que permite a las partes del conflicto judicial ilustrar los hechos que son materia de litigio.



Descripción de la imagen

Por medio de unas fotografías de plano medio, recolectadas a través de diligencia investigativa de “Inspección ocular” en el lugar de los hechos y con el apoyo de imágenes superpuestas, se recrea una proyección de la posición que tenían los vehículos momentos antes del impacto; ello, con base en el análisis de los daños en los mismos, en la posición final graficada en el Croquis y en la Hipótesis 112 planteada en el IPAT (Desobedecer señales o normas de tránsito) y en las lesiones causadas a la víctima.

• **POS COLISIÓN (Posición final):**



Descripción de la imagen

Por medio de las fotografías de plano medio, aportadas por el solicitante del presente estudio, se puede observar la posición final de los vehículos momentos después del impacto; ello, coincide con la posición final de los mismos graficada en el Croquis levantado por la autoridad de tránsito.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



8.3. FUNDAMENTO NORMATIVO:

LEY 769 del 06-agosto-2002 (Código Nacional de Tránsito)
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I - PRINCIPIOS

Artículo 1° **Ámbito de Aplicación y Principios.** Modificado Art. 1º Ley 1383 de 2010.
Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código. Los principios rectores de este código son: Seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

TÍTULO III NORMAS DE COMPORTAMIENTO
CAPÍTULO I REGLAS GENERALES Y EDUCACIÓN EN EL TRÁNSITO

ARTICULO 55. COMPORTAMIENTOS DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN: Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

CAPÍTULO III CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS: Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

Parágrafo 1°. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

Parágrafo 2°. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

ARTICULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO: Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 70. PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS. Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir:

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado, tiene prelación el que va a girar a la derecha; en las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube.

En intersecciones no señalizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a la derecha.

Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho.

Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento.

Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha.

Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación.

CAPITULO V. CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

ARTÍCULO 130. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito.
Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo. No obstante, la Ley 2251 del 14-julio-2022, por la cual se modificó el artículo 96 de la Ley 769 del 2002, indica en su numeral 1º que: “Las motocicletas deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código”.

El Ministerio de Transporte recordó lo previsto en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887, según el cual la ley posterior prevalece sobre la ley anterior y, en caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior y ambas coexistan al hecho que se juzga se aplicará la ley posterior. (Mintransporte, Concepto, octubre-31-2017)

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

PARÁGRAFO 2º. Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito.
Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro. No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.

Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello. Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.



No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar. Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código. Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 1737 de 2004.

ARTÍCULO 105. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte decreta y Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte. La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo. Ver Resolución de la S.T.T. 09 de 2002 Ver el art. 100, Acuerdo Distrital 79 de 2003.

CAPITULO XI. LÍMITES DE VELOCIDAD

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. <Artículo modificado por la Ley 2251 del 14-julio-2022. El nuevo texto es el siguiente:> “En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 50 kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de 30 kilómetros por hora”.

CAPITULO XII. SEÑALES DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de este código.

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

- **Señales reglamentarias:** Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.
- **Señales preventivas:** Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.
- **Señales informativas:** Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.
- **Señales transitorias:** Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

PARÁGRAFO 1º. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales y sus indicaciones deberán acatarse.

PARÁGRAFO 2º. Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público. Las autoridades locales no podrán ejecutar obras sobre las vías públicas sin permiso especial de las autoridades de tránsito que tendrán la responsabilidad de regular los flujos de tránsito para que no se presenten congestiones.

ARTÍCULO 111. PRELACIÓN DE LAS SEÑALES. La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:

- Señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito.
- Señales transitorias.



• **FASE DE PERCEPCIÓN:**

En las condiciones viales anteriormente descritas, el sector del accidente objeto de estudio se encontraba con tiempo normal, eran las 11:45 horas, la carpeta de rodado en concreto se encontraba seca, en una intersección conformada por dos vías rectas, el participante N° 2 transitaba en una motocicleta TVS Sport de 99 centímetros cúbicos, de placa **VKZ-65E**, sobre la calle cuarta en sentido de avance Norte-Sur y al llegar a la intersección de la calle 4 con carrera 18 de la localidad Cartagüeña, fue impactado en su lateral izquierda por el participante N° 1, vehículo automóvil de servicio público, de placas **STH-286** que transitaba en sentido vial oriente-occidente. Es importante mencionar que esta fase de “Percepción” la desarrollaron ambos actores viales, porque ninguno tenía limitante visual que impidiera tener su centro de atención hacia el frente u horizonte, toda vez que se encontraban en vías rectas antes de la intersección y tenían toda la visibilidad abierta para realizar acciones preventivas, reactivas y/o evasivas ante la presencia de un riesgo en la vía.



Descripción de la imagen

En la fotografía se puede observar en plano medio, el lugar de los hechos, visto sobre la calle 4, en sentido sur-norte antes de llegar a la intersección con la carrera 18 de Cartago; en ella, se recrea la percepción del participante N°2 involucrado en el siniestro, frente a su centro de atención y el sentido de avance que llevaba.



Descripción de la imagen

En la fotografía se puede observar en plano medio, el lugar de los hechos, visto sobre la carrera 18 antes de llegar a la intersección con la calle 4 de Cartago y mediante el apoyo de imagen superpuesta se recrea la percepción del participante N° 1 involucrado en el siniestro, frente a su centro de atención y el sentido de avance que llevaba.

• **FASE DE DECISIÓN O REACCIÓN:**

El participante N° 2 motociclista, de acuerdo a las evidencias registradas en las diligencias iniciales adelantadas en el lugar de los hechos, en especial los daños en los vehículos y las lesiones en su humanidad, no alcanzó a realizar ninguna maniobra evasiva para evitar el impacto y a pesar de que su centro de atención se encontraba hacia su frente, él ya estaba cruzando la intersección, su estado de alerta estaba enfocado hacia su horizonte posterior a la carrera 18 y no consideró que el participante N° 1 se fuera a pasar la señal de “PARE”.

Por su parte, el Participante N° 1 automóvil de servicio público, de acuerdo a lo registrado en el IPAT transitaba sobre la carrera 18, vía recta y pese a la existencia de una señal de “PARE”, omitió su obligación de detener la marcha del vehículo, máxime cuando tenía al participante N° 1 al frente suyo; acción que, generó el atropellamiento del participante N° 2 sin que hubiera realizado alguna maniobra evasiva y la acción de frenado fue tardía, porque lo impactó en su lateral izquierda, generándole lesiones en su humanidad.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huelladelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



Descripción de la imagen

En la fotografía de plano medio del lugar registrado por las autoridades de tránsito como el lugar del accidente, en la intersección de la calle 4 con carrera 18 de Cartago y mediante el apoyo de imágenes superpuestas, se recrea el momento en que se produce el impacto entre los dos actores viales, participante N° 1 automóvil de servicio público y participante N° 2 motociclista, involucrados en el siniestro objeto de estudio.

• FASE DE CONFLICTO:

Una vez el Participante N° 2 motociclista, recibe el impacto por el costado lateral izquierdo, cae a su derecha impulsado por el efecto de inercia⁴ que le transmitió el vehículo de mayor masa, tipo automóvil de servicio público (participante N° 1), generándole: “Trauma en pie y hombro izquierdo”, “amputación traumática de falange distal del quinto dedo del pie izquierdo” y “fractura en el extremo distal de la primera falange de los dedos tercero y cuarto del pie izquierdo”. Por su parte, el Participante N° 1 vehículo, no realizó ninguna maniobra evasiva y su reacción de frenado fue tardía porque prosiguió su trayectoria en su sentido de avance, hasta impactar al motociclista, lo que infiere una posible distracción.



⁴ Propiedad de los cuerpos de mantener su estado de reposo o movimiento si no es por la acción de una fuerza. (RAE)



9.2. OTROS FACTORES ANALIZADOS
9.2.1. RESPECTO AL FACTOR VEHICULO

- Las características de los vehículos, son consideradas en el presente análisis; sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permiten identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.
- No se encontró información de ningún tipo de peritaje, informe u oficio que manifestara la presencia de una posible falla mecánica en los vehículos involucrados y que infiriera en el siniestro objeto de estudio.
- Ambos automotores implicados se encontraban con los documentos vigentes (licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito [SOAT], Revisión Técnico mecánica y de gases), para la fecha del siniestro, aspecto que habilitaba su tránsito en el territorio colombiano según las normas de tránsito vigentes, tal como se aprecia a continuación:

RUNT



MINISTERIO DE TRANSPORTE

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

PLACA DEL VEHICULO:	STH206	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10011457664	CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	HYUNDAI	LÍNEA:	GRAND H0
MODELO:	2016	COLOR:	AMARILLO
NÚMERO DE SERIE:	MALA741CAGM102990	NÚMERO DE MOTOR:	G4LAFM659396
NÚMERO DE CHASIS:	MALA741CAGM102990	NÚMERO DE VIN:	MALA741CAGM102990
CILINDRAJE:	1248	TIPO DE CARROCERIA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DDMM/AAAA):	03/09/2016
AUTORIDAD DE TRANSITO:	STRIA DE TTOyTTE CARTAGO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expedite SOAT	Estado
314163000	10/09/2022	11/09/2022	10/09/2023	771	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	VIGENTE
150004701020000	06/09/2021	07/09/2021	06/09/2022	711	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
14773100001950	05/09/2020	06/09/2020	05/09/2021	711	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
76294156	04/09/2019	05/09/2019	04/09/2020	711	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	NO VIGENTE
19300425	03/09/2018	04/09/2018	03/09/2019	711	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente
REVISION TECNICO-MECANICO	11/09/2022	11/09/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	SI	161411646	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	09/09/2021	09/09/2022	CERTI EXPRESS CARTAGO S.A.S	NO	154929476	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	07/09/2020	07/09/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	NO	148736653	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	06/09/2019	06/09/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	NO	143225352	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	06/09/2018	06/09/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	NO	137636147	NO

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



NOMBRE COMPLETO: **OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL**

DOCUMENTO: C.C. 16222414 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 5751601

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/01/2016

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
16222414	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	06/01/2023	ACTIVA		Ver Detalle
16222414	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	07/01/2016	INACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro. 16222414

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	07/01/2016	07/01/2019	
A2	11/02/2002	20/06/2023	
B1	07/01/2016	07/01/2026	

76622000043645 INSP TToYTTE ROLDANILLO 12/09/2003 VENCIDA Ver Detalle

76400000011613 STRIA TTD MCPAL LA UNION 11/02/2002 INACTIVA Ver Detalle

Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES: **NO** NRO. PAZ Y SALVO: 697619635065

La anterior información extraída del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), evidencia que el Participante N° 2 OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL, se encontraba apto en la fecha de los hechos, para la conducción de la motocicleta, así:

Categoría	F. Expedición	F. Vencimiento
A2 Para la conducción de motocicletas, motociclos y mototriciclos con cilindrada mayor a 125 c.c.	11/02/2002	20/06/2023

NOMBRE COMPLETO: **OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GOMEZ**

DOCUMENTO: C.C. 6481115 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO Número de inscripción: 7663472

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10/12/2009

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
6481115	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	19/09/2022	ACTIVA	CONducir con lentes	Ver Detalle
6481115	STRIA TToYTTE MCPAL BUENAVENTURA	18/08/2022	INACTIVA		Ver Detalle
6481115	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	18/08/2021	INACTIVA	CONducir con lentes	Ver Detalle
6481115	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	31/01/2020	INACTIVA	CONducir con lentes	Ver Detalle
6481115	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	19/01/2019	INACTIVA	CONducir con lentes	Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro. 6481115

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	19/01/2019	19/01/2020	
A2	04/03/2013	04/03/2021	
B3	19/01/2019	19/01/2024	

6481115 STRIA DE TToYTTE CARTAGO 18/01/2018 INACTIVA Ver Detalle

6481115 STRIA DE TToYTTE CARTAGO 14/01/2017 INACTIVA Ver Detalle

6481115 STRIA DE TToYTTE CARTAGO 09/01/2016 INACTIVA Ver Detalle

18718177 STRIA DE TToYTTE CARTAGO 04/03/2013 INACTIVA Ver Detalle

18455084 STRIA TTD MCPAL LA UNION 04/01/2013 VENCIDA Ver Detalle

6869630 STRIA MCPAL TToYTTE DOSQUEBRADAS 08/01/2010 INACTIVA Ver Detalle

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



S Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:

NO

NRO. PAZ Y SALVO

597519853069

La anterior información extraída del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), evidencia que el **Participante N° 1 OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ**, se encontraba apto para la conducción del vehículo automotor de servicio público, así:

	Categoría	F. Expedición	F. Vencimiento
C3	Para la conducción de vehículos articulados - SERVICIO PÚBLICO	19/01/2019	19/01/2020

9.3. CONCLUSIONES

El procedimiento del estudio técnico en la investigación de accidentes de tránsito, está basado no solo en las leyes de la física, sino también en los demás procedimientos aplicados por los diferentes organismos de investigación judiciales a nivel nacional e internacional.

El Método Analítico Sintético utilizado y ratificado por la comunidad científica, valida el procedimiento a la hora de proceder a la exposición y confirmación de teorías en el análisis de los accidentes de tránsito. El investigador de accidentes de tránsito ejerce su labor basándose en el método **Analítico**, realizando un trabajo organizado, que permite determinar las causas generadoras de los hechos, basándose en:

- 1) Proyección de la actividad pericial
- 2) Apreciación analítica de los elementos puestos a disposición
- 3) Apreciación de situación (no hay estadística)
- 4) Planteamiento de hipótesis
- 5) Dinámica de la teoría del accidente de tránsito
- 6) Conclusiones de los análisis

Así las cosas y decantada toda la información relacionada de manera precedente, se pueden determinar las siguientes conclusiones:

- La posición final de los vehículos graficada en el IPAT, permite inferir la posición preimpacto de los mismos, dado que no fueron movidos del lugar de los hechos.
- La proyección post impacto de la motocicleta, se genera hacia el costado derecho del participante N° 2 motociclista, teniendo en cuenta la fuerza del impacto ejercida por el automóvil sobre él, afectando su integridad.
- El conductor **Participante N° 1** transitaba por la carrera 18 de Cartago, en sentido oriente – occidente y en la calle 4, omitió su deber de detener la marcha ante la señal de “PARE” y choca contra el motociclista que transitaba por la calle 4, vía con prelación, impulsándolo hacia su costado derecho, sin que existan señales de frenado o de maniobra evasiva en procura de evitar el accidente, lo que lamentablemente desencadenó en las lesiones sobre la integridad del participante N° 2.
- Los dictámenes médico legales de embriaguez practicados a los conductores **Participantes N° 1 y 2** arrojaron resultados NEGATIVOS, para ambos.
- Las lesiones presentadas en el **Participante N° 2** fueron generadas “en contexto de accidente de tránsito en calidad de conductor, con trauma en pie y hombro izquierdo. Al momento del examen físico se evidencia amputación traumática de falange distal del quinto dedo del pie izquierdo”⁵, como consecuencia del impacto contra la estructura del

⁵ Epicrisis OSCAR CASTAÑO CARVAJAL, 26/10/2019 – 12:03 horas.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6



bomper delantero del automotor. De igual forma, fue objeto de fractura en la primera falange de los dedos tercero y cuarto del pie izquierdo”⁶.

- “La señal de forma octagonal en color rojo con letras blancas, es decir, la señal de tránsito reglamentaria “PARE”, identificada con el código R-1, indica una detención obligatoria y en consecuencia, el conductor debe detener completamente su vehículo, pudiendo reanudar su marcha únicamente cuando vea las condiciones para evitar un accidente de tránsito. Dada su importancia vital, se determinó por reglamentación que la única señal de ocho lados, fuese la señal de “PARE”. Su forma octagonal es de fácil identificación y permite que aún en condiciones climáticas adversas, como la lluvia o la luminosidad, tanto por el frente como por la parte posterior, se distinga de otras señales de tránsito”⁷.
- La señal de “PARE” es de dos formas: de piso y de pie. En el piso se encuentra pintada en color blanco reflectivo, pero siempre está acompañada de la señal en pie, que es de color rojo y en forma octagonal para facilitar su visibilidad desde cualquier ángulo y para diferenciarla de las demás señales del mismo color.
- La señal de “PARE” se puede encontrar por lo general:
 - ✓ En intersecciones o cruces no semaforizados
 - ✓ Para entrar o salir a una calzada de doble sentido o en los pasos a nivel.
 - ✓ En el cruce de una vía de mayor jerarquía
 - ✓ En la intersección de una calle con una carretera
 - ✓ En cualquier tipo de intersección donde la combinación de altas velocidades, distancia de visibilidad, flujos peatonales, flujos de bicicletas, registro de accidentes, etc., hace necesario detener los vehículos para evitar colisiones.
- Cabe destacar que esta señal no es una de “Ceda el Paso”, por lo que la parada del vehículo deberá ser total. A pesar de que no vengán vehículos de las otras direcciones, se debe interrumpir por completo la marcha y reanudarla al asegurarse que no se aproximan vehículos. Asimismo, es necesario recordar que, saltarse una señal de “PARE” es una infracción codificada como [A05] – “No respetar las señales de tránsito”, penada por la ley 762 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) artículo 131 y previo agotamiento del procedimiento legal, supone una multa equivalente a cuatro (4) SMLDV.
- “Entre el 80 y el 90% de los accidentes se encuentra implicado el **Factor Humano** como elemento fundamental. De este porcentaje hay tres fallos humanos que suman el 60% de este tipo de accidentalidad: Alcohol, velocidad y **distracciones**”⁸.

9.4. TEORÍA DEL ACCIDENTE

9.4.1. FACTOR DETERMINANTE

- **FACTOR HUMANO:**

De acuerdo con las particularidades que dieron lugar al siniestro y las cualidades objetivas del mismo, se puede determinar que existió una **omisión de detener la marcha ante la señal Reglamentaria de “PARE” (R-1)**, por parte del **Participante N°1** conductor del vehículo automóvil sedán, marca Hyundai, línea Grand i10, color amarillo, modelo 2016, de placas **STH-286** matriculado en Cartago, servicio público, conducido por **OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.481.115; omisión que generó el choque contra el motociclista **Participante N° 2** y sus consecuentes lesiones.

⁶ Informe radiológico de fecha 27/10/2019 sobre estudio practicado a OSCAR CASTAÑO CARVAJAL.

⁷ <https://www.ccimasenalizaciones.pe/senalizacion/senalizacion-vial-y-carreteras/senalizacion-vertical/320-senal-de-pare-r-1-detencion-obligatoria-en-la-seguridad-vial>

⁸ <https://www.seguridad-vial.net/conduccion/seguridad-en-la-circulacion/45-las-distracciones>



9.4.2. FACTOR CONTRIBUYENTE

- **FACTOR HUMANO:**

Distracción del Participante N° 1 (se desconoce la causa), conductor del vehículo automóvil sedán, marca Hyundai, línea Grand i10, color amarillo, modelo 2016, de placas STH-286 matriculado en Cartago, servicio público, conducido por **OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.481.115; factor que le impidió estar pendiente de la señalización en la vía y de los demás usuarios viales que transitan en su entorno.

10. OBSERVACIONES

Factores Humanos que provocan distracciones:⁹

- La personalidad: las personas extrovertidas suelen tener mayores dificultades para mantener la atención y son más propensos a las distracciones.
- Fatiga, depresión, estrés, ansiedad, sueño, provocan falta de atención y riesgo en la conducción.
- El exceso de horas en la conducción potencia la aparición de fatiga.
- Poner un CD, encender un cigarrillo, buscar algo en la guantera o ponerse el cinturón en marcha también provocan distracción en la conducción.
- Circular bajo los efectos de alcohol, fármacos o sustancias sicotrópicas.
- Tener una edad avanzada.
- Las conductas interferentes, es decir, prestar atención al paisaje, a publicidad o a transeúntes.
- Buscar información ajena a la conducción como una dirección.
- El grado de luminosidad, especialmente a la entrada y salida de túneles o por la noche que afectan de forma directa la visión.
- Confianza en una carretera o ruta conocida hace que se reduzca la alerta sensorial.
- **El teléfono móvil:** Según un miembro de “Epidemiology Resources” de Boston, el riesgo más grave y plenamente constatado del móvil en la salud humana es el de provocar un accidente de tránsito.

11. ANEXOS

El dictamen lo acompaño de los documentos que me sirvieron de fundamento, relacionados en el numeral 4º del presente informe y de aquellos que acreditan mi idoneidad y mi experiencia profesional y técnica como perito.

11.1. BIBLIOGRAFIA DOCUMENTAL

- Constitución Política de Colombia
- Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal
- Ley 769 DE 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)
- Ing. Guillermo Matamoros Hidalgo, Elementos que Participan en la Incidencia de Accidentes de Tránsito.
- Valverde, A. A. (13 de 01 de 2009). www.mailxmail.com. Obtenido de:
<http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-investigacion/disciplinas-cientificas-que-constituyen-criminalistica-general>
- CCIMA Señalizaciones, Señal de PARE (R-1) Detención obligatoria en la seguridad vial:

⁹ <https://www.seguridad-vial.net/conduccion/seguridad-en-la-circulacion/45-las-distracciones>



<https://www.ccimasenalizaciones.pe/senalizacion/senalizacion-vial-y-carreteras/senalizacion-vertical/320-senal-de-pare-r-1-detencion-obligatoria-en-la-seguridad-vial>

- Fundación CEA Seguridad Vial, Las distracciones al volante y los accidentes de tráfico: <https://www.seguridad-vial.net/conduccion/seguridad-en-la-circulacion/45-las-distracciones>

12. PERITO JUDICIAL PRIVADO:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS	16.227.221	
IDONEIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Administrador Policial T.P. 2401 COLPAP Especialista en Pedagogía y Docencia Maestrando en Educación y Desarrollo Digital Pedagógico (IEP) Tecnólogo en Estudios Policiales Técnico Profesional en Policía Judicial Investigador Criminalístico y Administrativo Judicial Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial Investigador Judicial en ejercicio Perito en accidentes de tránsito Docente	Huellasdelibertadcartago@gmail.com	Calle 11 No. 4-13 Cartago
	CELULAR	
	3176619202	

El suscrito perito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 del C.P.P. manifiesta bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional y está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

ADMINISTRADOR POLICIAL
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: DIRECCIÓN DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL
 Fecha: 03-enero-2007

ADMINISTRADOR DE ESCUELAS PARA ESTUDIANTES DE POLICIA
 UNIVERSIDAD F.A.P. - Escuela de Administrador de Negocios
 Fecha: 03-enero-2005

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
 E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6

RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS

E-mail: alberto.guti1973@gmail.com
 Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago Valle
 Celular: 3176619202



1. PERFIL OCUPACIONAL

Administrador Policial con tarjeta profesional No. 2.401 del Colegio Profesional de Administradores Policiales, candidato a Administrador de Empresas y Especialista en Pedagogía y Docencia, Maestrando en Educación y Desarrollo Digital Pedagógico, con 18 ½ años de experiencia en cargos relacionados con la administración del talento humano, recursos logísticos, financieros y ambientales del Estado, en el nivel directivo de la Policía Nacional, habilidades y experiencia docente como instructor policial durante 8 años en escuelas de formación policial; Coordinador Académico del Centro de Estudios Integrados el Mariscal CEIM S.A.S. durante cuatro (4) años. Experiencia adquirida como oficial de la Policía Nacional, en donde laboré en el campo investigativo durante siete (7) años como investigador de la DIJIN (Dirección Central de Investigación Judicial e Interpol), también laboré cerca de cuatro (4) años en las actividades propias del servicio policial orientado a la resolución de conflictos entre la comunidad, desde el ámbito civil, familia, administrativo y policivo; posteriormente, me dediqué a compartir esa experiencia con los patrulleros en proceso de formación, como docente de las áreas de: Criminalística, Judicial, Civil, Administrativa y Policiva en las Escuelas de Policía en Barranquilla y Tuluá, durante ocho (8) años y actualmente, luego de retirado de la institucionalidad en el grado de Mayor, desde hace un poco más de cinco (5) años, me dedico a la misma tarea investigativa judicial en el sector privado, al tiempo que como docente en una Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la bella localidad Cartagüeña, me actualizo constantemente orientando clases de Policía Judicial, Criminalística, Código Nacional de Policía, Tránsito, Transporte, Seguridad Vial, Asistencia Social y Comunitaria, Resolución de Conflictos y diferentes seminarios y diplomados en las mismas áreas formativas.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

ADMINISTRADOR POLICIAL

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL

Fecha: 03-agosto-2007

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS (Falta sustentar trabajo de grado)

UNIVERSIDAD E.A.N. – Escuela de Administración de Negocios

Fecha: 01-diciembre-2009

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

TECNÓLOGO EN ESTUDIOS POLICIALES

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL SANTANDER"

Fecha: 01-noviembre-1996

3. FORMACIÓN DISCIPLINAR**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL PEDAGÓGICO**

INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO

Fecha: En curso

ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Año: 2019

TÉCNICO EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL "CEIM S.A.S."

Fecha: Diciembre de 2022

INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y ADMINISTRATIVO JUDICIAL

CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL "CEIM S.A.S."

Fecha: Diciembre de 2019

TÉCNICO PROFESIONAL EN POLICÍA JUDICIAL

ESCUELA DE POLICÍA JUDICIALE INVESTIGACIÓN

Fecha: Julio de 1997

4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- **SEMINARIO RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES**
CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL "CEIM S.A.S."
07-mayo-2022
- **ESCUELA DE ALTO LIDERAZGO**
IGLESIA CRISTINA "PRESENCIA DE DIOS" CARTAGO
Junio - 2021
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL "CEIM S.A.S."
13-julio-2019
- **SEMINARIO TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES**
CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL "CEIM S.A.S."
30-marzo-2018

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

- **LÍDER FORMADOR**
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EXCELENCIA (FUNPADEX)
27-noviembre-2015
- **PROMOTOR DE LECTURA**
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE "JORGE GARCÉS BORRERO"
26-noviembre-2015
- **FORMADOR EN DESARROLLO DE COMPETENCIAS**
UNIVERSIDAD EAN (Escuela de Administración de Negocios) bogotá
06-mayo-2011
- **DIPLOMADO EN GERENCIA EDUCATIVA Y PEDAGOGÍA**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA UCEVA (Unidad Central del Valle) Tuluá
22-octubre-2010
- **DIPLOMADO ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN**
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (Seccional Palmira)
25-septiembre-2009
- **DIPLOMADO EN "RELACIONES HUMANAS"**
UNIVERSIDAD DEL NORTE Barranquilla
08-octubre-2008
- **PROGRAMA "GESTIÓN DE CALIDAD"**
UNIVERSIDAD DEL NORTE Barranquilla
31-julio-2008
- **DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIRECCIÓN NAL DE ESCUELAS POLICÍA NACIONAL
27-junio-2008
- **MULTIPLICADOR DEL MODELO DE GESTIÓN HUMANA BASADO EN COMPENTENCIAS**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIRECCIÓN NAL DE ESCUELAS POLICIA NACIONAL
Primer encuentro de multiplicadores de las escuelas de formación – Bogotá
29-julio-2006

5. EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

CREADOR PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Gestión Documental
3. Marketing Digital
4. Medicamentos Fitoterapéuticos

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

PONENTE EN SEMINARIO TALLER SOBRE:
MANEJO DE ARMAS CORTAS Y DEFENSA PERSONAL
 Septiembre de 2021

PONENTE EN DIPLOMADO SOBRE:
ACTUALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
 Diciembre de 2020

CAPACITADOR EN CURSO SOBRE:
BOSQUEJO TOPOGRÁFICO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS
 Junio de 2020

PONENTE EN DIPLOMADO SOBRE:
POLICÍA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA CON ÉNFASIS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
 Marzo de 2020

PROFESOR POLICIAL CATEGORÍA "INSTRUCTOR"
 POLICIA NACIONAL
 Nombrado mediante Resolución No. 03020 del 23-agosto-2005

6. RECONOCIMIENTOS

- **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES (ASCRIIF) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CRIMINALÍSTICA Y LA CRIMINOLOGÍA (FUDECCI).**
 RECONOCIMIENTO COMO CONFERENCISTA CON EL TEMA: "EVIDENCIAS PROBATORIAS, UNA LABOR TÉCNICA", EN EL PRIMER CICLO INTERNACIONAL DE CONFERENCIAS SOBRE "CIENCIAS FORENSES Y CRIMINALÍSTICA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".
 10-ABRIL-2021
- **CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS EL MARISCAL "CEIM S.A.S."**
 RECONOCIMIENTO POR EL VALIOSO APOORTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DEJANDO UNA HUELLA INVALUABLE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL NORTE DEL VALLE Y EL EJE CAFETERO.
 15-mayo-2019
- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAMÓN MARTÍNEZ BENÍTEZ"**
 RECONOCIMIENTO ESPECIAL POR EL APOYO COMO MONITOR EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL EPMSC CARTAGO – INPEC
 02-diciembre-2015
- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EPMSC CARTAGO"**
 EXCELENCIA DOCENTE
 08-julio-2015

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**
DISTINTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
10-Octubre-2012 - Resolución No. 03.777

- **ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA GENERAL SANTANDER**
ESCUELA SECCIONAL ANTONIO NARIÑO
MEJOR DOCENTE
Noviembre de 2006 Barranquilla

- **DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA JUDICIAL – POLICÍA NACIONAL**
DISTINTIVO OPERATIVO DE POLICÍA JUDICIAL
Octubre de 2000 Bogotá

8. ÁREAS DE TRABAJO PREFERIDA

Investigación Judicial, Administración del Talento Humano, de recursos físicos, logísticos y financieros; Orientación de asignaturas relacionadas con las áreas de Criminalística, Administrativas, Sociales y Comunitarias, Competencias Ciudadanas, Tránsito, Vigilancia y Seguridad Privada.

9. HABILIDADES ESPECIALES

Investigador Judicial; Investigador Académico; elaboración de proyectos de investigación y planes de negocio; Promotor de Lectura; docente en las áreas Judiciales, Administrativas, Sociales y Competencias Ciudadanas; Asesor Pedagógico; capacitador de educación continua especializada; Instructor básico en Vigilancia y Seguridad Privada.

10. EXPERIENCIA LABORAL

- Investigador Judicial Privado con cinco años de experiencia.
- Gerente Regional de la Academia de Vigilancia Privada INFORSEG LTDA. Agencia Cartago durante tres (3) años.
- Coordinador Académico del Centro de Estudios Integrados el Mariscal "CEIM S.A.S. de Cartago Valle, realizando actividades de diseño y desarrollo de programas técnicos, selección de docentes, planificación, control y evaluación de actividades curriculares propias de los programas técnicos ofrecidos por el instituto y evaluación del desempeño del personal docente y administrativo a cargo de la coordinación académica.

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.

10.1. OTRAS EXPERIENCIAS LABORALES

GRADO	LABOR/FUNCIONES	TIEMPO
ALFÉREZ	Prácticas profesionales en diferentes unidades policiales durante el curso a oficial en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	1 año
SUBTENIENTE	Investigador de la Unidad Judicial de apoyo a la Fiscalía Especializada delegada para la DIJIN	1 año
	Investigador judicial del grupo contra atracos de la DIJIN	1 año
	Investigador judicial del grupo contra los Delitos Financieros y Lavado de Activos de la DIJIN	1 año
TENIENTE	Investigador judicial de la Comisión Especial de la DIJIN en Cali, en coordinación con la D.E.A. (Drug Enforcement Agency)-U.S.A.	3 años
	Jefe de la Seccional de Investigación Judicial e Interpol (SIJIN) en el Departamento de Arauca	1 años
CAPITÁN	Comandante de Estación de Policía Rural (Molagavita) en el Departamento de Santander – Provincia "García Rovira"	18 meses
	Instructor Policial, comandante de compañía, secretario académico y jefe del Área de investigación científica en la Escuela de Policía "Antonio Nariño" de Barranquilla	4 años
MAYOR	Instructor Policial, Comandante de Agrupación, Jefe de Planeación, Jefe Área de Investigación Científica, Jefe del Área Académica y subdirector encargado de La Escuela de Policía "Simón Bolívar" de Tuluá.	3 años
	Comandante Estación de Policía Santa Marta (Magdalena)	2 años
TOTAL EXPERIENCIA LABORAL		18 Años 6 meses

11. EXPERIENCIA DOCENTE

- Centro de Estudios Integrados El Mariscal "CEIM S.A.S." de Cartago, Valle del Cauca, en el periodo comprendido entre noviembre del 2016 hasta la fecha, en áreas relacionadas con la Administración, Social y Comunitario, Tránsito, Investigador Criminalístico y Ética.
- Instructor Policial, Comandante de Agrupación, Jefe de Planeación, Jefe Área de Investigación Científica, Jefe del Área Académica y subdirector encargado de La Escuela de Formación Policial "Simón Bolívar" de Tuluá, en el período comprendido entre marzo del 2009 y marzo del 2012 (3 años).
- Instructor Policial, comandante de compañía, secretario académico y jefe del Área de investigación científica en la Escuela de Formación Policial "Antonio Nariño" de Barranquilla, en el período comprendido entre octubre del 2004 y septiembre del 2008 (4 años).

C.V. Rodrigo A. Gutiérrez V.



CUENTA DE COBRO No. 127-23

ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA

Cédula de ciudadanía No. 1.015.419.599 de Bogotá

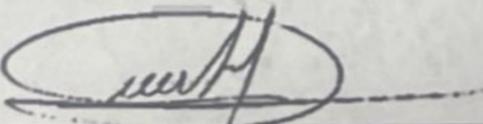
Debe a:

RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS

CC. 16.227.221 de Cartago Valle

La suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000) pesos por concepto de pago total de los honorarios generados con el contrato de prestación de servicios profesionales acordado entre las partes abajo firmantes, el cual tuvo la finalidad de realizar una Valoración Técnica del accidente de tránsito ocurrido el día 26-10-2019, en la calle 4 con carrera 18 de Cartago, estudio a través del cual se permite establecer las causas probables del accidente y la conducta desplegada por ambos conductores, de tal forma que pueda determinar o establecer una hipótesis objetiva sobre responsabilidad, dentro del proceso que se adelanta en la Fiscalía de conocimiento, por la conducta de “Lesiones Culposas”, contra el señor OCTAVIO ENRIQUE ARISTIZABAL GÓMEZ, siendo víctima el señor OSCAR ALBERTO CASTAÑO CARVAJAL; labor que se llevó a cabo desde la fecha de la solicitud, hasta el día 16-02-2023 fecha en la cual se entrega el informe con los respectivos resultados, una vez concluyeron todas las diligencias judiciales ordenadas; se entrega en documentos físicos y en archivos digitales en formatos PDF. Cabe anotar que, este valor NO incluye la sustentación ante la autoridad judicial competente.

Para constancia, se firma en Cartago, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2023.

	ACEPTADA:
RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ VIVAS C.C. No. 16.227.221 de Cartago	ANDRÉS FELIPE TAIMAL VALENCIA C.C. No. 1.015.419.599 de Bogotá
Perito Judicial Privado	Contratante
Vencimiento: <u>Febrero 28 de 2.023</u>	

Dirección: Calle 11 No. 4-13 Cartago – Valle Celular: 317 6619202
E-mail: huellasdelibertadcartago@gmail.com

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados” Mateo 5:6